



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCION N° 433/02

EXPEDIENTE N° 2283/02.

Buenos Aires, *18 de Julio* de 2002.-

Visto el informe emanado de la Administración General respecto de la Obra Social, y

CONSIDERANDO:

Que –según el informe indicado- la liberación del tipo de cambio ha generado un aumento considerable en el precio de los insumos, fármacos, prótesis, implantes, equipamiento y en general, en la mayoría de los productos indispensables para la atención médica y odontológica, lo que ha incrementado de manera imprevista y ostensible, el nivel de gasto en estos primeros meses del ejercicio 2002.

Que resulta necesario la adopción de medidas concretas que permitan paliar, aún parcialmente, los efectos producidos por las causas antes expuestas.

Que no escapa a criterio del Tribunal que decisiones que tiendan a disminuir los niveles de cobertura a los afiliados deben ser medidas y evaluadas cuidadosamente, más no debe perderse de vista que un desfinanciamiento abrupto en la entidad, podría causar aún peores consecuencias.

Que puntualmente, el actual porcentaje de cobertura para adquisición de medicamentos a cargo de la Obra Social, resulta elevado si se lo compara con el que cubren otras entidades asistenciales de similares características y jerarquía, incluidas la mayoría de las prepagas; y ello ha incidido además en fomentar un excesivo gasto de consumo promedio de medicamentos por afiliado.

Por ello, SE RESUELVE:

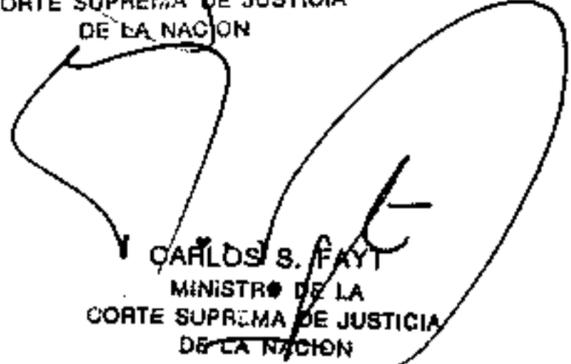
1º) Autorizar a la Dirección de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a fijar:

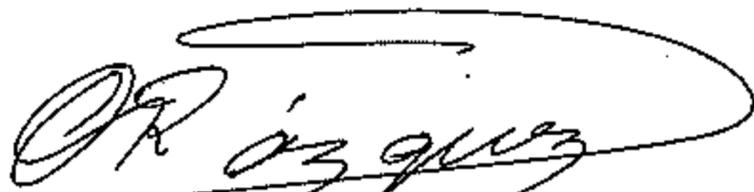
- a) en un cincuenta por ciento (50%) la cobertura de farmacia a cargo de esta entidad, para medicación de venta bajo receta en general, hasta la fecha cubiertas en un 70%.
- b) en un ochenta y cinco por ciento (85%) la cobertura de farmacia a cargo de esta entidad, para medicación especial referida a patologías neurológicas, hasta la fecha cubiertas en un 95%; manteniendo una cobertura del 100% para la medicación actualmente incluida en planes especiales con dicho porcentual.
- c) en \$ 200 los subsidios para matrimonio y nacimiento y en \$ 800 el subsidio para fallecimiento.
- d) en un 80% la cobertura a cargo de esta entidad para prácticas hasta la fecha cubiertas en un 90%
- e) en un 60% la cobertura a cargo de esta entidad para prácticas hasta la fecha cubiertas en un 70%.

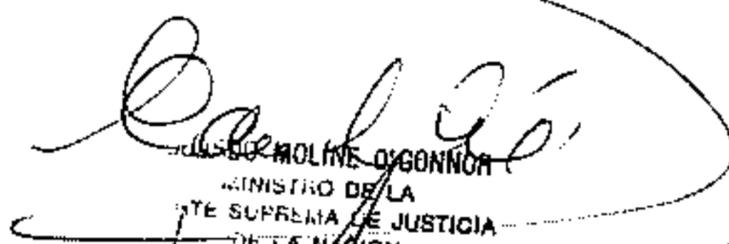
2) Establecer en un año el período de carencia absoluta para las incorporaciones a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación de afiliados adherentes padres y suegros que ingresen desde el 1° de julio del presente ejercicio hasta el 30 de junio de 2003. Facultar al Sr. Administrador General a prorrogar la medida indicada por un período similar al dispuesto.

Regístrese, hágase saber y gírese a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

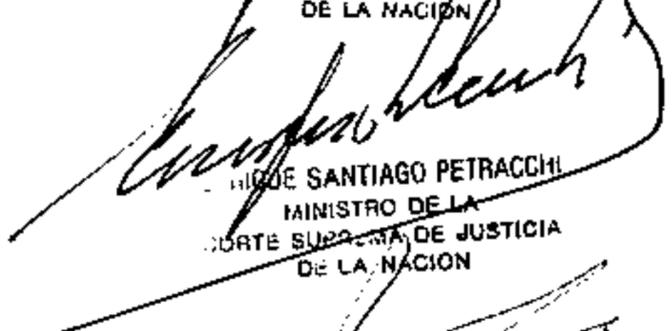
  
 JULIO S. NAZARENO  
 PRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

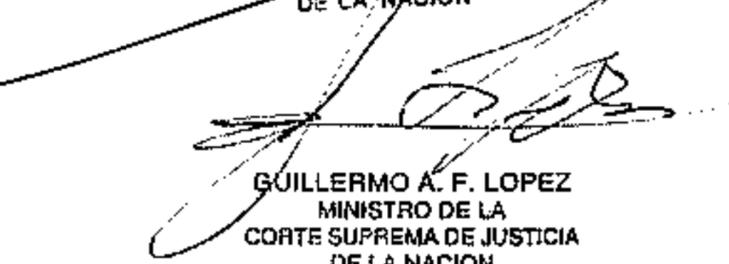
  
 CARLOS S. FAYT  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 JUSTO MOLINÉ O'GONNOR  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 GUILLERMO A. F. LOPEZ  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION